



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 176 -09-2022-MPT.

Talara, 09 de setiembre de 2022

### VISTO:

El Informe N° 765-09-2022-OPP-MPT de fecha 08 de setiembre de 2022, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sobre incorporación de mayores ingresos en el Presupuesto Institucional 2022 de la Municipalidad Provincial de Talara; y,

### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción ordenamiento jurídico.

Que, según el artículo 6° de la Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. En este sentido, la norma citada atribuye a este órgano de gobierno un conjunto de facultades que permiten dirigir la Entidad bajo el ámbito de la Constitución, la ley y el derecho;

Que, mediante Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se aprobó el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2022. En este sentido, mediante Resolución de Alcaldía N° 319-12-2021-MPT de fecha 22 de diciembre de 2021, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2022 de la Municipalidad Provincial de Talara;

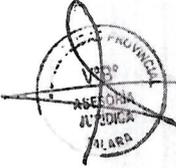
Que, mediante Informe del visto, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto sustenta y propone la aprobación de la incorporación parcial de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional 2022, para destinarlo a gastos de capital a fin de asegurar el financiamiento de proyectos de inversión y cumplir con las metas institucionales en el presente ejercicio fiscal 2022. En este sentido, solicita la emisión del acto administrativo correspondiente que autorice la incorporación de mayores ingresos hasta por la suma de S/ 15'423,679.00 (Quince millones cuatrocientos veintitrés mil seiscientos setenta y nueve y 00/100 soles) en la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro 18 Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: *"Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el Presupuesto Inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el referido artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando proviene de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. (...)"*.

Que, el numeral 50.2 del artículo 50° del citado Decreto señala que *"Los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales. Se encuentran excluidas de los referidos límites las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70"*.

Que, el numeral 21.3 del artículo 21° de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Dirección General de Presupuesto Público mediante Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, establece que: *"Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: i. La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. La percepción de ingresos es el momento en el cual se produce la recaudación, captación u obtención efectiva del ingreso, las cuales se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería"*;

cur 79329  
13 SEP 2022 324 PM





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Que, el párrafo antes señalado, es concordante con el literal c) numeral 28.1 del artículo 28° de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", que establece que: "La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación".

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, es el órgano responsable de conducir el proceso presupuestario de la Entidad, para lo cual debe tomar acciones necesarias que permitan asegurar el cumplimiento de las metas presupuestarias.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; y, Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01;

## SE RESUELVE:

### ARTÍCULO PRIMERO. -Objeto

**AUTORIZAR** la incorporación parcial de mayores fondos públicos, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Talara del departamento de Piura, para el año fiscal 2022, provenientes de mayores ingresos hasta por la suma de S/ 15'423,679.00 (Quince millones cuatrocientos veintitrés mil seiscientos setenta y nueve y 00/100 soles) en la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro 18 Canon, Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, de acuerdo con el siguiente detalle:

### INGRESOS

Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados

Rubro 18 Canon, Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones

1.	Ingresos Presupuestarios	
1.4	Donaciones y Transferencias	
1.1.1	Donaciones y Transferencias Corrientes	
1.1.1.4	Por Participaciones de Recursos Determinados	
1.1.1.1.1	Canon y Sobre canon	
1.1.1.1.1.1	Canon Petrolero	15'000,000.00

**TOTAL INGRESOS**

**15'000,000.00**

### INGRESOS

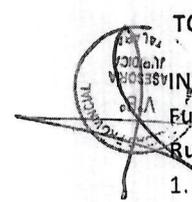
Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados

Rubro 18 Canon, Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones

1.	Ingresos Presupuestarios	
1.4	Donaciones y Transferencias	
1.1.1	Donaciones y Transferencias Corrientes	
1.1.1.4	Por Participaciones de Recursos Determinados	
1.1.1.1.1	Canon y Sobre canon	
1.1.1.1.1.1	Canon Minero	419,431.00

**TOTAL INGRESOS**

**419,431.00**





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

## INGRESOS

Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados

Rubro 18 Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones

1.	Ingresos Presupuestarios	
1.4	Donaciones y Transferencias	
1.1.1	Donaciones y Transferencias Corrientes	
1.1.1.4	Por Participaciones de Recursos Determinados	
1.1.1.1.1	Canon y Sobrecanon	
1.1.1.1.1.1	Canon Hidroenergético	2,357.00

**TOTAL INGRESOS** 2,357.00

## INGRESOS

Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados

Rubro 18 Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones

1.	Ingresos Presupuestarios	
1.4	Donaciones y Transferencias	
1.1.1	Donaciones y Transferencias Corrientes	
1.1.1.4	Por Participaciones de Recursos Determinados	
1.1.1.1.2	Regalías	
1.1.1.1.1.1	Regalías Mineras	1,891.00

**TOTAL INGRESOS** 1,891.00

## EGRESOS

SECCIÓN SEGUNDA

PLIEGO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

CATEGORIA DE GASTO

TIPO DE TRANSACCION

GENERICA DE GASTO

En nuevos soles

: Instancias Descentralizadas  
 : 301581 Municipalidad Provincial de Talara  
 : 5 Recursos Determinados  
 : 6 Gastos de Capital  
 : 2 Gastos Presupuestarios  
 : 2.6 Adquisición de Activos No Financieros

**EGRESOS** 15'423,679.00  
**TOTAL EGRESOS** 15'423,679.00

### ARTÍCULO SEGUNDO. - Codificación

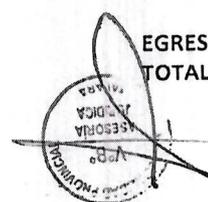
La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

### ARTÍCULO TERCERO. - Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto elaborará las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

### ARTÍCULO CUARTO. - Presentación de la Resolución

La presente Resolución y las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" se presentan, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes de su aprobación a la Dirección General de Presupuesto Público.

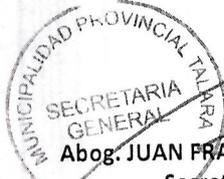




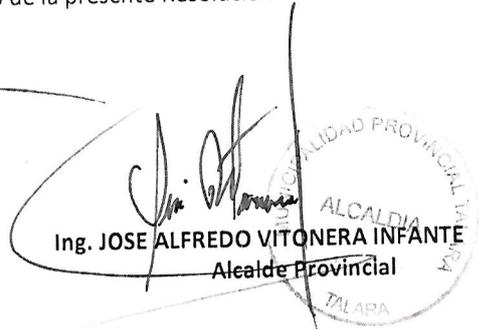
# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

**ARTÍCULO QUINTO.** - Encargar a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**Abog. JUAN FRANCISCO LA TORRACA CAPUÑAY**  
**Secretario General**



**Ing. JOSE ALFREDO VITONERA INFANTE**  
**Alcalde Provincial**

Copias:

- Dirección Nacional De Presupuesto Público (OPP)
- Contraloría General De La Republica (OPP)
- Congreso De La Republica (OPP)
- Gerencia Municipal
- Oficina Planeamiento y Presupuesto
- Oficina Asesoría Jurídica
- Oficina Administración y finanzas
- Contabilidad
- Tesorería
- UTIC
- Archivo

